



Comisión Provincial
de Prevención de la Tortura
Ley IV - N° 65
MISIONES

CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA

ENTRE LA COMISION PROVINCIAL DE PREVENCION DE LA TORTURA Y LA ASOCIACION AAGUA

Entre la COMISION PROVINCIAL DE PREVENCION DE LA TORTURA, organismo desconcentrado en el ámbito Cámara de Representante de la Provincia, en adelante "el CPPT", representado en este acto por su Presidente Abg. Eduardo Magno Scherer, D.N.I. N°26.851.796 y su Vicepresidenta la Esp. Gabriela Vanesa Stefani, D.N.I. N° 31.880.543, con domicilio en Calle Tres de Febrero N°1306 de la Ciudad de Posadas Misiones, por una parte, y la Asociación Amigos Guaraníes (A.A.Gua), representado en este acto por su Vicepresidente Christian Gómez, con domicilio en Calle Bermúdez 716, Posadas - Misiones, se suscribe el presente Convenio de cooperación recíproca, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto general del presente acuerdo consiste en establecer entre las partes signatarias una relación de colaboración e intercambio recíproco, a fin de llevar adelante acciones conjuntas que posibiliten la realización de los siguientes objetivos específicos:

- a)** Posibilitar la intervención en conjunto de visitas a establecimientos de detención como unidades penales de toda la Provincia de Misiones cuando la población *Mbya* Guaraní esté comprometida.

b) Fomentar la implementación de proyectos de buenas prácticas en contextos de encierro.

c) Las partes se comprometen a organizar actividades y eventos de capacitación y formación en la materia de su especialidad poniendo en primer plano la consigna de A.A.Gua "*Ore japó Yryvovó mokoi tekó*" (Nosotros hacemos un puente entre dos culturas).

SEGUNDA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las partes mantendrán su individualidad, autonomía y responsabilidad, tanto en lo que respecta a sus estructuras técnicas y administrativas, como así también a los recursos humanos que eventualmente sean asignados para la realización de tareas.

TERCERA: En el presente convenio, las partes acuerdan que, la CPPT invitará a las personas designadas para acompañar a los Miembros de la CPPT. Por su parte, la Asociación Amigos Guaraníes se compromete a suministrar con antelación y a solicitud de la CPPT el o los nombres de las personas asistirán a los establecimientos penitenciario, para ser informado a las autoridades pertinentes.

CUARTA: El presente acto no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada una de las partes pueda desarrollar sus actividades de forma independiente y celebrar convenios con otros entes u organismos.

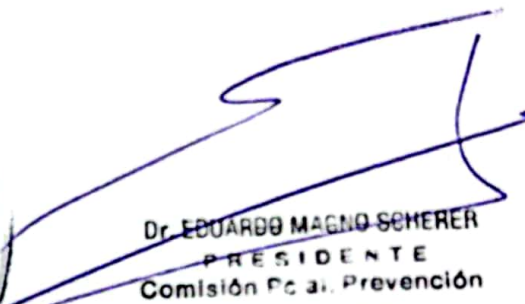
QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio mediante comunicación fehaciente dirigida a la otra en un plazo no menor a QUINCE DÍAS (15) días corridos antes de su finalización. Ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

SEXTA: Las partes acuerdan basar sus relaciones en los principios de buena fe, cooperación y cordialidad debiendo resolver entre ellas y por las instancias que correspondan los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que eventualmente pudieran surgir en la aplicación de este acuerdo. A tales efectos, se procurará que toda situación o circunstancia no prevista en el presente convenio sea resuelta mediante el envío de notas en las que se arribe a una solución.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas a los 18 días del mes de Agosto de 2023.



Dra. GABRIELA V. STEFANI
VICEPRESIDENTA
Comisión Provincial de
Prevención de la Tortura
Provincia de Misiones



Dr. EDUARDO MAGNO SCHERER
PRESIDENTE
Comisión Pcia. Prevención
de la Tortura
PROVINCIA DE MISIONES



Claudio Fernández
AAGs